



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24-11-2015 11:44:51

Al Contestar Cite Este No.:2015EE82864 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/FREDY GUSTAVO CASALLA

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 1766 DEL 05-10-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)

FREDY GUSTAVO CASALLAS FORERO

Representante legal y/o propietario

EL RINCONCITO

Carrera 10 No. 16 H-33

Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.12012920.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1766 del 05 de Octubre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

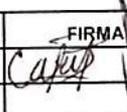
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel : 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 17700 de fecha 15 de Mayo de 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 12012920 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 2558 del 14 de Junio de 2014, sancionó al señor FREDY GUSTAVO CASALLAS FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.138.037, en calidad de propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "EL RINCONCITO (expendio minorista)", ubicado en la Diagonal 16 B No 108 – 25 Lote II Etapa II Local 3, Conjunto Residencial Centenario, barrio Centenario de esta ciudad, con una multa de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$924.000.00 M/cte), suma equivalente a 45 salarios mínimos diarios legales vigentes, por violación a lo consagrado en el artículos 117 y 288 de la Ley 9 de 1979, artículos 8 literales d, r, ll, m, n, o, p, r, 9 literales a, c, d, f, ll, m, 11 literal b, 13 literal a, 14 literal a, 15 literales b, c, f, 19 literal a, 28, 29 literales a, b, c, 31 literal g, 35 literales a, b, d, e, 39 literal d.

Que la Resolución Sancionatoria se notificó personalmente al señor FREDY GUSTAVO CASALLAS FORERO, en su calidad de investigado, el día 21 de Octubre de 2014 y, en contra de la misma, interpuso recurso de apelación mediante escrito radicado 2014ER87576 del 21 de Octubre de 2014.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 12012920, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El señor Fredy Gustavo Casallas Forero, por medio del escrito de apelación señala que el artículo 29 de la Constitución Política fue vulnerado porque hasta antes de que se notificara la sanción, no fue vinculado al proceso, pues no fue notificado del Pliego de Cargos como lo dice el despacho, ya que no recibió la comunicación radicada con el número 2013EE155060 con fecha 3 de octubre de 2013.

Indica que en la visita realizada por funcionarios del Hospital de Fontibón, se le exigió que el local contara con baño propio y sifones, lo cual no se pudo realizar ya que el local que había sido arrendado por la administración del conjunto resultó ser uno de los parqueaderos, por lo que debió cerrarse el establecimiento comercial en forma inmediata.

Argumenta que el engaño por parte de la Administración del Conjunto Residencial, que le arrendó el parqueadero bajo un contrato de "arrendamiento de local comercial" durante cuatro años, lo puso en una situación económica difícil e hizo que perdiera la totalidad del negocio.

Solicita al Despacho revocar la sanción por la vulneración al debido proceso o subsidiariamente atenúe la multa, ante la carencia de antecedentes y porque por iniciativa propia decidió cerrar el negocio a causa de la imposibilidad de arreglarlo y, además, porque no cuenta los recursos económicos para pagar una suma tan elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dio origen a esta investigación administrativa de orden sanitario, la solicitud presentada por funcionarios del Hospital Fontibón E.S.E., radicada el 24 de Febrero de 2012 en la Secretaría Distrital de Salud, por medio de la cual se allega el Acta No. 350116 del 17 de Febrero de 2012, en la que se emite concepto desfavorable al establecimiento comercial denominado "EL RINCONCITO", dedicado al expendio y depósito de alimentos y bebidas.

El señor Fredy Gustavo Casallas Forero, en su condición de propietario del establecimiento de comercio en mención, por medio del escrito de apelación, ha sido enfático en señalar que existió una violación al debido proceso, ante su imposibilidad de rendir descargos, pues previo a que se profiriera la Resolución Sancionatoria, no fue vinculado a la actuación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1708 de fecha 07 de Julio 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 12012920, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Como quiera que para la Secretaría Distrital de Salud, es prevalente el respeto por las garantías constitucionales y procesales, resulta pertinente hacer alusión al trámite de notificación que se suscitó con ocasión de la comunicación del Pliego de Cargos por parte del A Quo.

En ese orden, hay que señalar que mediante el oficio radicado con el No. 2013EE155060 del 03 de Octubre de 2013, la Dirección de Salud Pública, remitió a la Diagonal 16 B No. 108 – 25 Local 3 un correo certificado tendiente a surtir la notificación personal del Pliego de Cargos y, mediante el oficio radicado con el No. 2013EE18562 del 26 de Febrero de 2014, envió otra comunicación, pero esta vez en aras de surtir la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Sin embargo, para el Despacho no es posible establecer con certeza si las comunicaciones fueron recibidas por el señor Fredy Gustavo Casallas Forero o fueron devueltas, ya que en el expediente no obra ningún tipo de constancia por parte de la empresa de correos, ni tampoco se acudió a la notificación del acto administrativo mediante la página electrónica de esta Entidad, conforme al trámite señalado en la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, para el Despacho surge un manto de duda respecto de la entrega efectiva del correo certificado remitido con el propósito de notificar el Pliego de Cargos, pues el apelante ha sido enfático en que no lo recibió y no existe prueba en el expediente que así lo desvirtúe.

Por consiguiente, esta autoridad administrativa respetuosa del debido proceso, estima pertinente señalar que ante la carencia de la constancia de entrega y recibido de los correos certificados remitidos para notificar personalmente y por aviso el auto de cargos, debe resolverse la duda a favor del investigado, en virtud del principio "in dubio pro", lo que implica que la Resolución Sancionatoria debe ser revocada ante la posible vulneración a los derechos de defensa y contradicción del señor Fredy Gustavo Casallas Forero.

Dicho lo anterior, el Despacho procederá a revocar el acto administrativo sancionatorio y, por sustracción de materia, se abstendrá de pronunciarse respecto de los demás argumentos del recurso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 2558 del 14 de Junio de 2014, con la cual se sancionó al señor FREDY GUSTAVO CASALLAS FORERO, identificado con la cédula de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1798 de fecha 2013 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 12012920, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

ciudadanía No. 79.138.037, en calidad de propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "EL RINCONCITO (expendio minorista)", ubicado en la Diagonal 16 B No 108 – 25 Lote II Etapa II Local 3, Conjunto Residencial Centenario, barrio Centenario de esta ciudad, con dirección de notificación en la Carrera 100 No. 16 H – 33 interior 2 de Bogotá, con una multa de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$924.000.00 M/cte), suma equivalente a 45 salarios mínimos diarios legales vigentes, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al señor FREDY GUSTAVO CASALLAS FORERO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

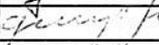
ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los -----


HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	María Elena Godoy C/ contratista		
	Revisado por:	Gloria Matilde Pérez Jaramillo / Profesional Especializado		
	Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez / Jefe Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 12012920, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICACION DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
A: _____

CON C DE C _____ DE _____

EN CALIDAD DE: _____

HOY _____ EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR _____

QUIEN SE NOTIFICA _____

82 864